



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 28 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Num. 144

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de guardar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo con'ucto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta d. l. 11a 26

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital en el día de hoy, me hago cargo desde luego del Gobierno, cesando por lo tanto en este el señor Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial D. Antonio Landeta Ezcurdia que lo venia desempeñando interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y demás habitantes de la provincia

Oviedo 27 de Junio de 1902.—El Gobernador, José Sanmartin.

R. al núm. 1.454

REFORMAS SOCIALES

No habiendo sido remitida á este Gobierno por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la debida contestación al Cuestionario del Ministerio de Agricultura, que con circular fecha 7 de Mayo último se les trasmitió, y cuyo urgente cumplimiento se les recordó por otra de 3 del actual; he acordado imponerles el máximo de la multa que previene el artículo 184 de la Ley Municipal, si en el preciso término de ocho días no lo verificasen.

Oviedo 27 de Junio de 1902.—El Gobernador, José Sanmartin.

Ayuntamientos que se citan

- Caravia.
- Caso.
- Corvera.
- Cudillero.
- Illas.
- Laviana.
- Miranda.
- Morcin.
- Navia.
- Noreña.
- Piloña.
- Ponga.
- Proaza.
- Rivera de Arriba.
- Riosa.
- Tevera.

Valdés.
Yernes y Tameza.

R. al núm. 1.461.

Ferrocarriles—Expropiaciones

Rectificada por la Comisión de Evaluación la relación adicional á la nómina de los propietarios de fincas rústicas que en el concejo de Oviedo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de las obras del ferrocarril de Ujo á Trubia de que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución se publique dicha relación rectificada a fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía de Oviedo, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de dichas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 23 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, Antonio Landeta.

Número de orden, término donde radican, clase del cultivo, propietario, vecindad y colono es como sigue:

10. Puerto, castañedo, de don Antonio Alvarez Ladreda, de Puerto, colono el propietario; de idem.

10. Id. id.: de D. Feliciau Boves, y D. Luis G. Busto, de idem, colono Feliciano Boves, de id.

12. Id. id., de D. Nicasio López, de id., colono el propietario, de id.

12. Id. id., de D. Luis G. Busto, de id., colono D. Feliciano Boves, de id.

Oviedo 30 de Mayo de 1902.—El Director gerente, D. Cabeza.

Examinada la precedente relación está conforme, solo por lo

que se refiere al contribuyente D. Nicasio López, pues los demás individuos que figuran en dicha relación no son contribuyentes en el concejo.

Oviedo 16 de Junio de 1902. El Presidente de la Comisión de Evaluación, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.445

Administracion de Correos DE OVIEDO

Habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos que se proceda á la celebración de un nuevo concurso entre los propietarios de fincas urbanas, sitas en la villa de Grandas de Salime, que quieran ceder en arriendo por término de cinco años, local suficiente para instalar de un modo adecuado las oficinas de Correos de dicha población, y habitación para el jefe de las mismas, bajo el tipo máximo de 250 pts. anuales se previene que el citado concurso tendrá lugar en la Administración de Correos de Grandas de Salime, á los treinta días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquella, durante dicho plazo, todas cuantas proposiciones se formulen en papel de la clase 11.ª, siendo indispensable que además del precio del inquilinato (que se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la provincia), se haga constar que correrán por cuenta del proponente las obras necesarias y traslado de los enseres de la oficina y vivienda del jefe, así como la instalación del alumbrado por gas ó electricidad y sus aparatos, si en la localidad existe alguno de estos elementos, acompañándose el correspondiente plano acotado de la casa que se ofrece. También serán de su cuenta los gastos de anuncio de concurso, de celebración del contrato y sus copias. Al finalizar el período de cinco años para la duración del

contrato, éste quedará tácitamente prorrogado de año en año, si con tres meses de antelación á cada vencimiento no manifiestan cualquiera de las partes contratantes deseos de darlo por terminado.

La Dirección general del ramo se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa.

Oviedo 25 de Junio de 1902.—El Administrador principal Marcial Escalante.

R. al núm. 1.453.

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia,

Hace saber: Que habiendo solicitado el vecino de Nueva (Llanes), D. Julio Prieto y Peláez, cuatro áreas de terreno con el objeto de construir una Cetárea para la langosta en el sitio denominado «Tresencias», próximo á las playas de San Antolín, concejo de Llanes, se publica esta petición para que, según previene el Reglamento de Crustáceos, en su art. 17, pueda hacer todo el que quiera las reclamaciones que tenga por conveniente.

Gijón 23 de Junio de 1902.—El Comandante de la provincia, Ricardo de la Guardia.

R. al núm. 1.448

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Oviedo

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento la contratación en pública subasta del servicio del alumbrado público de las calles y paseos de esta capital por medio de la electricidad y del gas, durante el plazo de diez años y aprobadas por la Corporación y por la Junta municipal en la parte que le compete las condiciones técnicas, administrativas y económicas que han de servir de

base para la realización del expresado servicio, se hace público cumpliendo con lo que preceptúa el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900; en su artículo 29 á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan formularse las reclamaciones que fuesen ó se considerasen pertinentes contra la subasta que se intenta celebrar.

Oviedo 26 de Junio de 1902.
El Alcalde, José Garcia Braga.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer pago á D. Eugenio Bedia y Sierra, vecino de la Caridad, de la cantidad que le adeudan los hijos de D. Rafael Alonso, vecino que fué del Castañedo, del concejo del Franco, se subastan á estos los bienes siguientes.

1.^a Una finca rústica compuesta de casa labradio y pradosu cabida 99 áreas, 75 centiáreas, nombrásele Cortiña de Hilario, término de dicho Castañedo: Se tasó en cinco mil doscientas pesetas.

2.^a Diez y nueve áreas de labradio donde dicen aquél cabo, término de dicho lugar: Tasada en seiscientas pesetas.

3.^a Diez y nueve áreas también de labradio llamada Eiro del Rondelo en el lugar de Mindeira: Tasada en otras seiscientas pesetas.

4.^a Nueve áreas cincuenta centiáreas de labradio donde llaman Sierra de la Espieira, término de Revellón: Tasada en trescientas pesetas.

5.^a Cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas de labradio donde llaman el Caño, Sierrade arriba de Parajua: tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Cuatro áreas setenta y cinco centiáreas también de labradio nombrado Eiro de Pucho, Sierra del Barreiro, términos de Revellón: Tasadas en otras ciento cuarenta pesetas.

7.^a Una hectárea catorce áreas de terreno inculto poblado de castaños, pinos, y tojos, donde dicen la Gabita de Fresnedo, lugar del mismo nombre: Tasada en cuatrocientas pesetas.

8.^a Una hectárea treinta y tres áreas de terreno inculto con algunos castaños donde dicen Rego Mesada, términos de Carbajal, tasadas en otras cuatrocientas pesetas.

9.^a Setenta y seis áreas de inculto en la Grandá de Piedrafurada, términos de Miudes: Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

10. Y una hectárea y catorce áreas de inculto donde dicen Tra-

bisas, términos de Revellón: Tasadas en cien pesetas.

La subasta de los bienes que quedan mencionados tendrá lugar en esta sala de Audiencia el día quince del próximo Julio á las once.

No hay títulos de propiedad pero se halla inscrita la escritura hipotecaria en virtud de la cual se despachó la ejecución.

Los gastos de escritura incluso el original serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Castropol á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 390

Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la ejecución de sentencia del juicio ejecutivo promovido en este juzgado por D. Manuel Fernández y González, Comandante de Infantería retirado y vecino de Gijón, contra D. Balbino Alvarez Cienfuegos y Rodriguez, que lo es de Taja, concejo de Teverga, sobre pago de pesetas, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta los bienes embargados al referido ejecutado por término de veinte días, y que son;

1.^o Una parte de la casa en que vive el D. Balbino, sita en Taja, sin número, cuya parte se compone de cocina, el cuarto viejo y corredor de afuera: de sesenta metros cuadrados, linda por la derecha, la otra parte de casa del ejecutado y por los demás puntos camino. El resto de la casa que con la parte descrita, constituye hoy una sola, tiene varias habitaciones y unos ochenta metros cuadrados de extensión superficial, que adquirió el D. Balbino de D. Segundo Alvarez Cienfuegos por escritura ante el Notario que fué de esta villa D. José María Alvarez, hace años, tasada dicha parte de casa en quinientas pesetas.

2.^o La tierra llamada de la fuente: de veinte y dos áreas poco más ó menos; linda por Oriente, Sur y Mediodía camino, Poniente tierra y prado de Antonio Alvarez, arroyo y corral del pueblo de Taja; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

3.^o La tierra de Tambascal: de treinta y dos áreas; linda al Norte, otra de herederos de José Alvarez, Sur otra de los de Antonio Alvarez de Pericón, Este otra de los de José Alvarez Viejo, y Oeste prado de Antonio Alvarez Viejo; tasada en mil pesetas.

4.^o Un prado llamado Trascabaniella, en la Vega de Urría: de cuarenta y ocho áreas; linda al Norte prado de Juan Riesgo, Sur otro de Angel Alvarez, Este otro

de Ramón Alvarez y otros y Oeste ciervo de la Vega de Urría; tasado en veinticinco pesetas.

5.^o Otro prado de la Vega de Cuero, términos de Taja: cabida de una hectárea, llamado Cuesta de la Piedra, linda á Oriente otro de Juan García, Poniente otro de herederos de Alejandro Alvarez, Sur sierra y tierra y Norte reguero; tasado en veinticinco pesetas.

6.^o Y otro prado en la misma Vega, llamado Garganta: de cuatro áreas; linda Norte y Sur prado de Antonio Alvarez Viejo, Este otro de Calixto Alvarez y Poniente otro de Vicente Cuanda; tasada en treinta pesetas.

Sitúan todas las fincas relacionadas en términos de Taja, existiendo títulos de propiedad de las tres primeras, los cuales se hallan de manifiesto en Escribanía, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, y sin suplirlos respecto á las tres últimas. Se señaló para el remate el día veintinueve de Julio próximo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, debiendo consignarse previamente sobre la mesa el importe del diez por ciento.

Dado en Belmonte, Junio diez y nueve de mil novecientos dos.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 385.

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Don José López Santamarina, vecino de Vega de Ribadeo, contra Don José María Redondas y López, y otros, sobre pago de reales acordó emplazar al referido D. José María Redondas á medio de cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio referido y conteste la demanda bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado Don José María Redondas López, vecino que fué de Vega de Ribadeo y hoy ausente de paradero ignorado extendiendo la presente cédula.

Castropol Febrero 3 de 1902.
—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 389

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Lorenzo Piquero, vecino de esta villa, se halla puesta á curia una vaca extraña que halló haciendo daños en fincas de su propiedad, de las siguientes señas.

Color roja clara, edad de seis á siete años, asta levantada y roma, está escosándose, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiendo, que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el citado periódico oficial, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Valdés. 1

Cangas de Onís.—En poder de D. Fernando del Valle Martínez, vecino de esta villa se halla depositada y puesta á manutención, una potra como de tres á cuatro años, de seis cuartas de alzada, color castaño, calzada de la pata izquierda, tiene una raya en la frente y un marco en el anca derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño de la citada potra, quien podrá pasar á recogerla, previa identificación y preesistencia de la misma dentro del término de quince días, pasado el cual sin verificarlo, será vendida en pública subasta.

Cangas de Onís 10 Junio de 1902.
—El Alcalde, José Maria Pendás y Cortés. 1

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Abándames, se halla prendada y en custodia por haberla cojido causando daños el día catorce del actual y sin que se supiera quien era su dueño una vaca como de ocho á diez años de edad, astas repicadas, con una rosea en la cola, color pardo y con un pedazo de soga arrollada á las astas.

Lo que se hace público para que dentro del término de veinte días contados desde el de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia se presente su dueño á recogerla previo pago de daños y costas, pues de lo contrario se procederá á su subasta sin más aviso.

Panes 16 de Junio de 1902.—Vicente Cáraves. 4

Las Regueras.—De la propiedad de D. Manuel Fernández Suárez, vecino de Santullano, en este concejo, desapareció en la noche del día tres del corriente una pollina de las señas siguientes: Edad cuatro años, color castaño oscuro, alzada cinco y media cuartas y bien formada.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Las Regueras Junio 10 de 1902.
—El Alcalde, Benigno G. Grandá.